



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de mayo de 2012

No. 88

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ALFREDO GOMEZ SANCHEZ, Y POR EL SINDICO MUNICIPAL PROFESOR VICENTE CUEVAS VAZQUEZ, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. RAMIRO F. JUAREZ SUAREZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, CONTADOR PUBLICO ROBERTO

BAUTISTA ARELLANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. EDGAR GERARDO DIAZ ALVAREZ, Y POR EL SINDICO MUNICIPAL PROFR. ANTONIO MORALES PEDROZA, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. OSCAR DOMINGUEZ MERCADO Y LA DIRECTORA DE TESORERIA Y ADMINISTRACION, PROFRA. MA. TERESA DIAZ VALERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS** M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ**, Y POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL PROFESOR VICENTE CUEVAS VÁZQUEZ**, ASISTIDOS POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente eficientar la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigentes.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 126 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir por delegación del Gobernador convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, por lo que cuenta con la delegación que le otorgó el Gobernador Constitucional del Estado de México para esos efectos mediante oficio 201.G/O/023/11 del 07 de noviembre de 2011, así como con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Erubiel Ávila Villegas, de fecha 16 de septiembre de 2011, el cual integran en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II

párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y I, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que en sesión de Cabildo de fecha 02 de Diciembre de 2011, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO “B”**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **Licenciado Alfredo Gómez Sánchez**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que el Síndico Municipal **Profesor Vicente Cuevas Vázquez**, es el representante legal de **“EL MUNICIPIO”**, conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Ramiro F. Juárez Suárez**, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

II.5. Que el Tesorero Municipal, **Contador Público Roberto Bautista Arellano**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO “C”**:

- a) Presidente Municipal, Licenciado Alfredo Gómez Sánchez: Constancia de Mayoría de fecha 08 de julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Síndico Municipal, Profesor Vicente Cuevas Vázquez: Constancia de Mayoría de fecha 08 de julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- c) Secretario del Ayuntamiento, Ramiro Florencio Juárez Suárez: Nombramiento de fecha 18 de Agosto de 2009.
- d) Tesorero Municipal, Roberto Bautista Arellano: Nombramiento de fecha 11 de Marzo de 2011.

II.7. Que tiene su domicilio en: Constitución 101 Colonia Centro Tenango del Valle, Estado de México. C.P. 52300.

III. De “LAS PARTES”

III.1. Que a petición de **“EL MUNICIPIO”** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

III.2. Que existe disposición de las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** para convenir con **“LA SECRETARÍA”** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, para la administración del Impuesto Predial, sin menoscabo de su autonomía territorial.

III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXVIII,

15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, así como de la Delegación Fiscal Toluca y el Módulo de atención al Contribuyente de Tenango del Valle, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atención a los contribuyentes.
- c) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- d) Imposición de multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinación y cobro del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercicio de facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía a **“LA SECRETARÍA”** y en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- l) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- m) Actualización del padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica,

Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como de la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, así como de la Delegación Fiscal de Toluca, el Modulo de Atención al Contribuyente de Tenango del Valle, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXVIII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DELEGA FACULTADES A LAS DIRECCIONES DE PROGRAMACIÓN, OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS, DE CONTROL Y VALIDACIÓN Y DELEGACIONES DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2006 y 26 de junio de 2008, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con **"LA SECRETARÍA"** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

CUARTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica en www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá el concepto e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula OCTAVA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. (IGECEM).
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo señalado anteriormente en el numeral 7.
- 12) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 13) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula NOVENA del presente Convenio.

- 14) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral.
- 15) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 16) En caso de considerarlo procedente, practicar revisiones y auditorías a los causantes.
- 17) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Módulo de Atención al Contribuyente de Tenango del Valle, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 18) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 19) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las

sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

- 20) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 21) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Modulo de Atención al Contribuyente Tenango del Valle dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por esta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

QUINTA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SEXTA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Recaudación presentará a **“EL MUNICIPIO”** mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que hayan realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **“LA SECRETARÍA”**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad **“EL MUNICIPIO”** lo hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula NOVENA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

OCTAVA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **“LA SECRETARÍA”** mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **“EL MUNICIPIO”**, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: Municipio de Tenango del Valle

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0167762135

CLABE: 012420001677621353

DE LA CONCILIACIÓN.

NOVENA.- La conciliación de las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado, y el que le corresponda a **“LA SECRETARÍA”** por los montos de las comisiones bancarias y por concepto de gastos de ejecución, derivado de las acciones de cobro objeto del presente Convenio que ésta lleve a cabo, se realizará por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación y **“EL MUNICIPIO”**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que **“LA SECRETARÍA”** le remita el informe señalado en la cláusula SÉPTIMA.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas se proceda a realizar los ajustes de los importes que le correspondan a **“LAS PARTES”**.

Una vez conciliadas las cifras, **“EL MUNICIPIO”** informará a la Dirección General de Recaudación, su aceptación. Recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

“EL MUNICIPIO”, mediante los mecanismos que acuerde conjuntamente con **“LA SECRETARÍA”** entrará el importe que corresponda a **“LA SECRETARÍA”** por los conceptos establecidos en la cláusula SEXTA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de

México y en caso de que utilice los emblemas de **“EL MUNICIPIO”**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **“EL MUNICIPIO”** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **“EL MUNICIPIO”** en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de **“LA SECRETARÍA”**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- En virtud del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **“LAS PARTES”** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la cláusula CUARTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA OCTAVA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **“LA SECRETARÍA”** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **“EL MUNICIPIO”** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **“EL MUNICIPIO”**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Toluca, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2012, en caso de que **"LAS PARTES"** así lo decidan, podrá prorrogarse mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días previos al término del citado periodo. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal",

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los quince días del mes de diciembre de 2011.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE
MÉXICO
(RUBRICA).

PROFESOR VICENTE CUEVAS VÁZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CONTADOR PÚBLICO ROBERTO
BAUTISTA ARELLANO
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2011

C. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Ernesto Javier Zetser Álvarez
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Sueldo mensual \$ 94,697.50

Registrado bajo el número 063 a fojas 002 frente del libro de nombramientos de la
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal
el 16 de septiembre de 2011

El Director General de Personal

HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ

ANEXO "B"



AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2009 - 2012

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

PMTV/SA/158/11
1/2 FOJAS

AL MARGEN:

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 - 2012, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA NONAGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

EN DESAHOGO AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE MANIFIESTEN LO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300,
Tenango del Valle, Estado de México

TEL: (01) 717 144 01 60 14 4 04 80 FAX 14 4 00 53
E-mail: presidencia@tenangodelvalle.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE
2009 - 2012

2/2 FOJAS

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EMITIENDO EL SIGUIENTE

ACUERDO

EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL AUTORIZA AL LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL TENANGO DEL VALLE, UTILIZARÁ EL PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON TODA SU ESTRUCTURA PARA LA RECAUDACIÓN DEL CUOTRO DEL IMPUESTO PREDIAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

ATENTAMENTE

C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C.C.P. Activo

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300,
Tenango del Valle, Estado de México

TEL: (01) 717 144 01 60 14 4 04 80 FAX 14 4 00 53
E-mail: presidencia@tenangodelvalle.gob.mx



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de TENANGO DEL VALLE, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día OCHO del mes de julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

A/C:

ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ

Como PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por PRI, PVEM, PSD, NA Y PFD como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

TENANGO DEL VALLE, México a OCHO del mes de JULIO del año 2009.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

C. RAFAEL ROSAS ZARAH

SECRETARIO

C. OCTAVIO AGUILAR RIVERA

EL QUE SUSCRIBE C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V Y X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, Y QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL CONSTA DE 01 (UNA) FOJA SUSCRITA POR SU ANVERSO Y OBRA EN PODER DEL INTERESADO; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD HERÓICA DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE

ATENTAMENTE

C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de TENANGO DEL VALLE, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día OCHO del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

AJ C. VICENTE CUEVAS VAZQUEZ

Como SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por PRI, PVEM, PSD, NA Y PFD como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

TENANGO DEL VALLE, México a OCHO del mes de JULIO del año 2009.

PRESIDENTE

C. RAFAEL ROSAS ZARATE

"TU HACEBIMOS LA ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



SECRETARIO

C. OCTAVIO AGUILAR RIVERA

EL QUE SUSCRIBE C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V Y X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, Y QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL-----

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL CONSTA DE 01 (UNA) FOJA SUSCRITA POR SU ANVERSO Y OBRA EN PODER DEL INTERESADO; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD HERÓICA DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE-----

DOY FE-----

ATENTAMENTE
C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2009-2012
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE**
2009 - 2012**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**PMTV / SA / 162 / 11
1 FOJA**AL MARGEN:**

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 - 2012, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

EN RELACION AL DESAHOGO DEL PUNTO MARCADO CON EL NUMERO UNO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN EL USO DE LA PALABRA PROCEDE A PROPONER COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, AL C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ.

Y UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

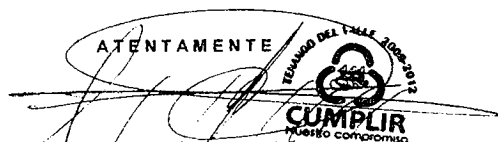
SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, AL C. RAMIRO F. JUAREZ SUAREZ.

POR LO QUE SE HACE LLAMAR A ESTE CABILDO AL INTERESADO PARA TOMARLE LA PROTESTA DE LEY, MISMO QUE ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA DESEMPEÑARLO CON ESmero, LEALTAD Y EFICIENCIA

PROCEDIENDO EL C. RAMIRO F. JUAREZ SUAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DIA.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

ATENTAMENTE



CUMPLIR
Nuestro compromiso

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009-2012

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

C.c.p Archivo





Tenango del Valle, México; a 11 de Marzo del 2011

ROBERTO BAUTISTA ARELLANO

En el ejercicio de mis facultades y con fundamento en los artículos 48, Fracción VI, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien nombrar a Usted como:

TESORERO MUNICIPAL

Con la seguridad de que brindará su mejor esfuerzo y capacidad a favor de la alta responsabilidad otorgada; y que el fiel desempeño del cargo que le es conferido, será fundamental para el cabal cumplimiento de los compromisos contraídos con los ciudadanos del Municipio.

Alfredo Gómez Sánchez
Presidente Municipal Constitucional

Ramiro F. Juárez Suárez
Secretario del Ayuntamiento

EL QUE SUSCRIBE C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V Y X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, Y QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL CONSTA DE 01 (UNA) FOJA SUSCRITA POR SU ANVERSO Y OBRA EN PODER DEL INTERESADO; SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD HERÓICA DE TENANGO DE ARISTA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

DOY FE

AYUNTAMIENTO
C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2011-2012
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **COATEPEC HARINAS**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ÁLVAREZ**, Y POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL PROFR. ANTONIO MORALES PEDROZA**, ASISTIDOS POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO Y LA DIRECTORA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, PROFRA. MA. TERESA DÍAZ VALERO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente eficientar la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigentes.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 126 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir por delegación del Gobernador convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, por lo que cuenta con la delegación que le otorgó el Gobernador Constitucional del Estado de México para esos efectos mediante oficio 201.G/O/023/11 del 07 de noviembre de 2011, así como con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de septiembre de 2011, el cual integran en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y I, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que en sesión de Cabildo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones III, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que el Síndico Municipal Profr. Antonio Morales Pedroza, es el representante legal de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Domínguez Mercado, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

II.5. Que la Directora de Tesorería y Administración, Profra. Ma. Teresa Díaz Valero, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:

- a) Presidente Municipal, Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez: Constancia de Mayoría de fecha 08 de julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Síndico Municipal, Profr. Antonio Morales Pedroza: Constancia de Mayoría de fecha 08 de julio de 2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- c) Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Domínguez Mercado: Nombramiento de fecha 18 de agosto de 2009.
- d) Directora de Tesorería y Administración, Profra. Ma. Teresa Díaz Valero: Nombramiento de fecha 31 de marzo de 2011.

II.7. Que tiene su domicilio en: Av. Juárez Esq. Con Morelos S/N, Col. Centro, Coatepec Harinas, Estado de México. C.P. 51700.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

- III.2.** Que existe disposición de las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** para convenir con **“LA SECRETARÍA”** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, para la administración del Impuesto Predial, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXVIII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, así como de la Delegación Fiscal de Toluca y el Módulo de Atención al Contribuyente Ixtapan de la Sal, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, todas dependientes de **“LA SECRETARÍA”**.
- III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **“LA SECRETARÍA”** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **“EL MUNICIPIO”**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atención a los contribuyentes.
- c) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
- d) Imposición de multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinación y cobro del Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorización de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercicio de facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía a **“LA SECRETARÍA”** y en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- l) En materia de consultas, **“LA SECRETARÍA”** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

- m) Actualización del padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, así como de la Delegación Fiscal de Toluca, Módulo de Atención al Contribuyente Ixtapan de la Sal, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXVIII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DELEGA FACULTADES A LAS DIRECCIONES DE PROGRAMACIÓN, OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS, DE CONTROL Y VALIDACIÓN Y DELEGACIONES DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2006 y 26 de junio de 2008, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con **"LA SECRETARÍA"** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

CUARTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos opción municipios, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula OCTAVA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. (IGECEM).
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA**

SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo señalado anteriormente en el numeral 7.
- 12) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 13) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula NOVENA del presente Convenio.

- 14) Coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral.
- 15) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 16) En caso de considerarlo procedente, practicar revisiones y auditorias a los causantes.
- 17) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Módulo de Atención al Contribuyente Ixtapan de la Sal, y la Delegación de Fiscalización de Toluca, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

- 18) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 19) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 20) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 21) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De “EL MUNICIPIO”.

- 1) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Toluca o el Módulo de Atención al Contribuyente Ixtapan de la Sal dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **“LA SECRETARÍA”**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **“LA SECRETARÍA”** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **“LA SECRETARÍA”** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **“EL MUNICIPIO”** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **“LA SECRETARÍA”**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **“EL MUNICIPIO”** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

QUINTA.- En caso de que **“EL MUNICIPIO”**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **“LA SECRETARÍA”**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **“EL MUNICIPIO”**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DEL PAGO.

SEXTA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

SÉPTIMA.- **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Recaudación presentará a **“EL MUNICIPIO”** mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **“LA SECRETARÍA”**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **“EL MUNICIPIO”** lo hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula NOVENA.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

OCTAVA.- El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **“LA SECRETARÍA”** mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **“EL**

MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: Municipio de Coatepec Harinas

Banco: Banamex

Cuenta: 0026/1254360

CLABE: 002428002612543601

DE LA CONCILIACIÓN.

NOVENA.- La conciliación de las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado, y el que le corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los montos de las comisiones bancarias y por concepto de gastos de ejecución, derivado de las acciones de cobro objeto del presente Convenio que ésta lleve a cabo, se realizará por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación y **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le remita el informe señalado en la cláusula SÉPTIMA.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas se proceda a realizar los ajustes de los importes que le correspondan a **"LAS PARTES"**.

Una vez conciliadas las cifras, **"EL MUNICIPIO"** informará a la Dirección General de Recaudación, su aceptación. Recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que acuerde conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula SEXTA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información

y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula CUARTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA OCTAVA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSID.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, en caso de subsistir dichas diferencias o controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Toluca, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012, en caso de que **"LAS PARTES"** así lo decidan, podrá prorrogarse mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días previos al término del citado periodo. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal",

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los veintiún días del mes de diciembre de 2011.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE
MÉXICO
(RUBRICA).

PROFR. ANTONIO MORALES PEDROZA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

PROFRA. MA. TERESA DÍAZ VALERO
DIRECTORA DE TESORERÍA Y
ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2011

C. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Ernesto Javier Gómez Álvarez
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Sueldo mensual \$ 94,697.50

Registrado bajo el número 063 a fojas 002 frente del libro de nombramientos de la
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal
el 16 de septiembre de 2011

El Director General de Personal

HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ



ANEXO B

**H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2009 - 2012**

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO

No. CH/SC/OR/121/2011

En uso de la palabra el Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, expresó: *Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 28 y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se reunieron para celebrar la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento 2009-2012, en el Recinto Oficial, Sala de Cabildos, siendo las 10:00 horas del día 21 de diciembre del año dos mil once, para lo cual me permito instruir al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Domínguez Mercado, se sirva tomar lista de asistencia y dar lectura al orden del día:*

Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal
Profr. Antonio Morales Pedroza, Síndico Municipal
Dra. Michelle Iraís Mendoza Díaz, Primer Regidor
LAE. Ana Bertha Ayala Ayala, Segundo Regidor
C. Hermilo Carbajal Ortiz, Tercer Regidor
LCPF. Guadalupe Nava García, Cuarto Regidor
C. Antonio Martínez Rubí, Quinto Regidor
Profra. Blanca Esthela Álvarez Ortiz, Sexto Regidor
C. José Librado Nieto Flores, Séptimo Regidor
C. Efrén Zepeda Jiménez, Octavo Regidor
C. Ernesto García González, Noveno Regidor
C. Roberto Lara Bravo, Décimo Regidor

Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente

El Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que existe el **QUÓRUM LEGAL** para celebrar esta Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Por lo que se puso a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lectura y aprobación del orden del día.**
Lic. Oscar Domínguez Mercado, Secretario del Ayuntamiento
2. **Lectura y firma en su caso del Acta de la Sesión Anterior**
Lic. Oscar Domínguez Mercado, Secretario del Ayuntamiento
4. **Autorización para realizar Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.**
Profra. Ma. Teresa Díaz Valero, Directora de Tesorería y Administración.
5. **Clausura**
Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional.

Una vez analizada la propuesta, el **Secretario del Ayuntamiento**, somete este acuerdo a votación, informando que este punto ha sido aprobado por **UNANIMIDAD**.

ACUERDOS

En uso de la palabra el Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, expresa: Una vez aprobado el orden del día, continuemos con el punto número dos.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, da lectura al acta y procede a recabar las firmas correspondientes.

En uso de la palabra el Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, expresa: Para continuar con el punto número tres del orden del día, que trata sobre la Autorización para realizar Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, al respecto me permito comentarles lo siguiente.

En uso de la palabra la Profra. Díaz Valero, manifiesta que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

Una vez analizada la propuesta el Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter este acuerdo a votación, informando que este punto ha sido aprobado por MAYORIA, con 9 votos a favor de los CC. Presidente, Síndico, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno y Décimo Regidores y tres en contra de los CC. Primero, Cuarto y Octavo Regidores.

El Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, expresó: Para continuar con el punto número cuatro del orden del día y no existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 10:30 horas del día 21 de diciembre del año dos mil once.

Muchas Gracias y Buenas tardes a todos ustedes.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COTATEPEC HARINAS, MEX.
2008 - 2012

DAMOS FE

ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. ANTONIO MORALES PEDROZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LAE. ANA BERTHA AYALA AYALA
SEGUNDO REGIDOR

LCPF. GUADALUPE RIVERA GARCÍA
CUARTO REGIDOR

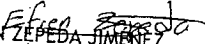
PROFRA. BLANCA ESTHELA ÁLVAREZ ORTIZ
SEXTO REGIDOR

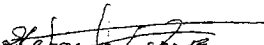
DRA. MICHELLE IRAIS MENDOZA DÍAZ
PRIMER REGIDOR

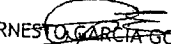
C. HERMILO CARBAJAL ORTIZ
TERCER REGIDOR

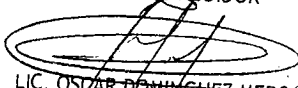
C. ANTONIO MARTÍNEZ RUBÍ
QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ LIBRADO NIETO FLORES
SÉPTIMO REGIDOR


C. EFRÉN ZEPEDA JIMÉNEZ
OCTAVO REGIDOR


C. ROBERTO LARA BRAVO
DÉCIMO REGIDOR


C. ERNESTO GARCÍA GONZÁLEZ
NOVENO REGIDOR


LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

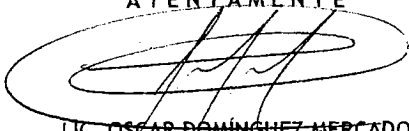
EL LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE TRES HOJAS ÚTILES
CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SON FIEL REPRODUCCIÓN
DE LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN LA SECRETARIA MUNICIPAL, MISMOS QUE TUVE A LA
VISTA Y REALICE MINUCIOSO COTEJO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SE EXTIENDE EN COATEPEC HARINAS, ESTADO DE
MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de Coatepec Harinas, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 8 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. ANTONIO MORALES PEDROZA

Como Sindico Municipal Propietario, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por PRI, PVEM, NA, PSD, PFD, en Candidatura Común como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

México a 8 del mes de julio del año 2009.

Coatepec Harinas
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

C. ANA MARÍA MUÑOZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

C. ARTURO HONORATO CASTAÑEDA

Original: Se emite en duplicado, para el Intercedente y el Consejo Municipal Electoral.



H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2009 - 2012



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EL LIC. OSCAR DOMINGUEZ MERCADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTA DE UNA HOJA UTIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTANCIA DE MAYORIA A NOMBRE DEL C. ANTONIO MORALES PEDROZA, COMO SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO, CON FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CABE DESTACAR QUE ESTA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y REALICE MINUCIOSO COTEJO.

LA PESENTE CERTIFICACIÓN, SE EXTIENDE EN COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2009 - 2012

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR DOMINGUEZ MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COATEPEC HARINAS
2009-2012



Coatepec Harinas, México
18 de agosto de 2009

El H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por acuerdo del Cabildo en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto, se otorga el nombramiento de:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Al P. EN D. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO; con efectos a partir del día 18 de agosto del año dos mil nueve, y una vez rendida la protesta de ley correspondiente, se le exhorta en lo particular a cumplir con responsabilidad, honestidad, lealtad y legalidad el cargo que se le confiere.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COATEPEC HARINAS, MÉX.
2009 - 2012

ATENTAMENTE

ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

c.c.p. Prof. Marco Antonio Nava Díaz, Contralor Municipal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COATEPEC HARINAS
2009 - 2012



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EL LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ---

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE UNA HOJA ÚTIL CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL C. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CABE DESTACAR QUE ESTA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y REALICE MINUCIOSO COTEJO. ---

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COATEPEC HARINAS, MÉX.
2009 - 2012

ATENTAMENTE

ING. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2009-2012



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

El H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por acuerdo del Cabildo en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 31 de marzo del año dos mil once, se otorga el nombramiento de:

**DIRECTORA DE TESORERIA
Y ADMINISTRACION**

A la Profesora MA. TERESA DÍAZ VALERO; con efectos a partir del día 31 de marzo del año dos mil once, y una vez rendida la protesta de ley correspondiente, se le exhorta en lo particular a cumplir con responsabilidad, honestidad, lealtad y legalidad el cargo que se le confiere.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COATEPEC HARINAS, MEX.
2009

ATENTAMENTE
H. EDGAR GERARDO DIAZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COATEPEC HARINAS
2009 - 2012

LIC. OSCAR DOMINGUEZ MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. Profr. Marco Antonio Nava Díaz, Contralor Municipal



H. AYUNTAMIENTO
COATEPEC HARINAS
2009 - 2012



"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EL LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ MERCADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTA DE UNA HOJA UTIL CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE LA C. MA. TERESA DIAZ VALERO, COMO DIRECTORA DE TESORERIA Y ADMINISTRACION, DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CABE DESTACAR QUE ESTA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y REALICE MINUCIOSO COTEJO.

LA PESENTE CERTIFICACIÓN, SE EXTIENDE EN COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COATEPEC HARINAS, MEX.
2009 - 2012

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR DOMINGUEZ MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO